



CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL) y ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PÓRTLAND (ANCAP)

En la ciudad de Montevideo, **POR UNA PARTE:** el Instituto Nacional de Calidad (en adelante el **INACAL**) con domicilio en la calle Rincón 528 piso 1, Montevideo, Uruguay, representado por el Director Ejecutivo Ing. Gonzalo Blasina **y POR OTRA PARTE:** La **Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland** (en adelante **ANCAP**), representada por el Presidente del Directorio, Lic. Raúl Sendic y el Secretario General, Dr. Miguel A. Tato Corbo, con domicilio en la calle Paysandú s/n esq. Avenida del Libertador Brigadier General Lavalleja, de esta ciudad, se suscribe el presente Convenio, sujeto a las consideraciones y cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes

- a) el INACAL es una persona jurídica de derecho público no estatal, creado por la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005 (Artículo 175 y siguientes) y su funcionamiento se reglamentó por Decreto 17/008 del 16 de enero de 2008. Su finalidad es orientar y coordinar las acciones de un Sistema Nacional de Calidad.
- b) el INACAL tiene entre sus objetivos facilitar la implementación de modelos de Gestión de Calidad y de Mejora Continua a todos los núcleos productivos del país, y facilitar la implementación de programas educativos que contribuyan a incorporar la cultura de la calidad en todos los sectores de la sociedad.
- c) En función de los objetivos de ANCAP, se considera de interés promover el desarrollo de sistemas de gestión en sus actividades así como las potencialidades que pueden resultar de ellas.
- d) Ambas instituciones han detectando áreas de trabajo propicias para la generación de conocimiento en común y de valor para la sociedad.

SEGUNDO: Objeto:

El objeto del presente convenio consiste en promover acciones conjuntas de cooperación, que serán objeto de convenios complementarios y específicos



con el propósito de fortalecer y apoyar el desarrollo de una cultura y gestión de la calidad.

TERCERO: Acciones de Cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Convenio, las Partes declaran su disposición a desarrollar acciones de cooperación en las áreas comunes a los mandatos de ambas instituciones, entre otras:

- a. Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y asistencia técnica, con particular énfasis en la utilización de las metodologías que promuevan la mejora continua.
- b. Desarrollar y difundir estudios relacionados con la calidad y la gestión en distintas áreas de interés.
- c. Promover y desarrollar modelos de mejora de la calidad, tanto en la gestión Institucional como en otras alianzas estratégicas o acuerdos en que la misma participe.
- d. Estructurar un plan de complementariedad en el desarrollo de actividades conjuntas para apoyar el desarrollo de nuevos modelos de gestión en particular relativos a la gestión de la innovación y conocimiento.
- e. Llevar adelante actividades conjuntas de liderazgo de una red de intercambio de experiencias generando una comunidad de buenas prácticas de gestión.
- f. Promover la gestión de conocimiento en la red.
- g. Facilitar guías de buenas prácticas de gestión.

CUARTO: Procedimientos de Ejecución.

- a) Para la ejecución del presente Convenio, se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento la que estará integrada por un titular de ANCAP y un representante del INACAL y sus respectivos alternos
- b) La ejecución de acciones concretas se regirá por convenios específicos los cuales establecerán los objetivos, programas y obligaciones de las partes;



c) Las partes podrán solicitar de común acuerdo, la participación de otros organismos públicos o privados, en la ejecución y coordinación de programas y proyectos acordados según este convenio.

QUINTO: Actividades y Responsabilidades

Para cumplir lo acordado, se realizarán las actividades que se detallan a continuación, a cargo de las partes contratantes:

- a) Aportar sus capacidades técnicas
- b) Integrar la Comisión de Seguimiento a la que refiere la Cláusula Cuarta, literal a.
- c) Identificar necesidades de cooperación técnica y proponer los lineamientos para la formulación de las cartas de entendimiento u otros Instrumentos documentales.
- d) Formular propuestas de cooperación técnica y aprobar los proyectos definidos en forma conjunta.
- e) Gestionar recursos en la medida de sus posibilidades para financiar la ejecución de los Convenios.
- f) Hacer el seguimiento de las acciones que se realicen en el marco del presente Acuerdo a través de la Comisión mencionada en la Cláusula Cuarta.

SEXTO: Reciprocidad

Cada una de las Partes del Convenio se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

SEPTIMO: Solución de Controversias.

Cualquier controversia que pueda surgir de la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio, será comunicada por escrito entre las Partes, las cuales se comprometen a dar soluciones de común acuerdo. En caso de no



resolverse por la vía directa, cualquiera de las Partes podrá someterla a un Tribunal Arbitral cuya composición, modo de proceder y costos serán determinados mediante acuerdo entre las Partes. El fallo de dicho Tribunal será inapelable y obligatorio.

OCTAVO: Plazo.

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por un período de dos años, a menos que una de las Partes comunique a la otra, por notificación oficial, con un mes de anticipación, su deseo de finalizarlo. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de las actividades que se encuentren en ejecución.

Para constancia de lo actuado se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Ing. Gonzalo Blasina
Director Ejecutivo
INACAL

Lic. Raúl Sendic
Presidente
ANCAP

08/11/12

Dr. Miguel A. Tato Corbo
Secretario General
ANCAP